

## ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA

A las catorce horas del día ocho de enero de dos mil veinte. Habilitándose el presente Libro de Actas de Sesiones Ordinarias, para que en él se asienten las Actas de las sesiones que celebre el Concejo Municipal de Santa Tecla, durante el año dos mil veinte.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
ALCALDE MUNICIPAL

ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL

### """"""ACTA NÚMERO CUARENTA Y UNO, CUADRAGESIMA PRIMERA SESIÓN

**ORDINARIA:** En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las quince horas, del día ocho de enero de dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Regidores Propietarios: Leonor Elena López de Córdova, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: José Fidel Melara Morán, Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

1,334) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Director General Licenciado José Leónidas Rivera Chévez somete a consideración, solicitud de autorización para realizar los

trámites correspondientes con la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, y suscribir la documentación pertinente, para llevar a cabo terminación de contratos de titularización 2014.

- II- Que el Artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador, se le reconoce a los municipios autonomía en lo económico, técnico y en lo administrativo.
- III- Que de acuerdo al artículo 31, literal 4, del Código Municipal, es obligación del Concejo Municipal, realizar la administración municipal con transparencia, austeridad y eficiencia.
- IV- Que con fecha 31 de octubre de dos mil catorce, la Alcaldía Municipal de Santa Tecla participó en proceso de titularización de flujos financieros futuros, en virtud de los cuales se negociaron los valores de titularización-títulos de deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de Santa Tecla Cero Dos.
- V- Que dado que se redimieron anticipadamente los valores de titularización-títulos de deuda, emitidos con cargo al referido fondo el tres de septiembre de dos mil diecinueve, resulta necesario dar por terminado los contratos de cesión irrevocable a título oneroso de derechos sobre flujos financieros futuros y el Contrato de Administración de Flujos Financieros Futuros, respecto al fondo en mención, suscrito en fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce. Lo anterior en virtud de que al haberse redimido los valores de titularización en comento, esta Alcaldía ya no tiene obligación o derecho pendiente, emanadas de dichos contratos, no teniendo, en consecuencia, nada que reclamar a la sociedad Hencorp Valores, Limitada Titularizadora en virtud del referido proceso de titularización.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de Santa Tecla, Roberto José d'Aubuisson Munguía, para realizar los trámites correspondientes con la Sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, y suscribir la documentación pertinente para llevar a cabo la terminación de los contratos de : Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros, el Contrato de Administración de Flujos Financieros Futuros, respecto del Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de Santa Tecla Cero Dos; así como cualquier orden u órdenes irrevocables, Convenios de Administración de Cuentas Bancarias y cualquier otro contrato, convenio o instrumento que la Alcaldía Municipal de Santa Tecla hubiere suscrito en virtud del proceso de titularización en referencia, así como para suscribir el correspondiente finiquito a favor de la titularizadora.**

2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de Santa Tecla, Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que en representación del referido municipio, comparezca ante notario a otorgar y suscribir cualquier tipo de documentos o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes para formalizar legalmente la terminación de los contratos de Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros, y el Contrato de Administración de Flujos Financieros Futuros, respecto del Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de Santa Tecla Cero Dos; así como cualquier Orden u Ordenes Irrevocables, Convenios de Administración de Cuentas Bancarias y cualquier otro contrato, convenio, finiquito o instrumento que fuese necesario para dar por terminado los mismos y el proceso de titularización en referencia.**''''''''''Comuníquese.-----

1,335) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Liseth de Hidalgo, Subdirectora de Gestión Tributaria, somete a consideración solicitud de publicación en Diario Oficial.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,165 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2019, el Concejo Municipal acordó dar por recibida la propuesta de reforma a la Ordenanza Reguladora del Centro Histórico de Nueva San Salvador, autorizo que el anteproyecto de reforma fuese enviado a la Unida de Acceso a la Información Pública, para ser incorporado al portal de transparencia.
- III- Que según memorándum de fecha 18 de noviembre de 2019, de la Unidad de Acceso a la Información Pública, informó que el anteproyecto de Reforma a la Ordenanza Reguladora del Centro Histórico de Nueva San Salvador, había cumplido con el tiempo establecido en el Art. 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y que no se recibieron comentarios u opiniones del mismo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

**1. Aprobar el DECRETO NUMERO VEINTISIETE**

**CONSIDERANDO:**

- I- **Que es facultad de los Municipios en el ejercicio de su autonomía, emitir y decretar Ordenanzas locales por medio de sus Concejos Municipales, para regular las materias de su competencia, referida concretamente al Bien común. De conformidad con el artículo 204 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República.**
- II- **Que la Asamblea Legislativa emitió el decreto número 201, del 20 de noviembre del 2003, publicado en el Diario Oficial del**

22 de diciembre de 2003, el cual entró en vigencia ocho días después de su publicación, en el que se declara que “Ciudad de Santa Tecla” es el nombre oficial de la cabecera del Departamento de La Libertad, fundada el 8 de agosto de 1854 en el llano de la Hacienda Santa Tecla, con el cual se le conoce.

- III- Que es obligación de la Municipalidad encargarse de la rectoría del bien común, velar por el orden público, la armonía, el desarrollo económico local, promover la educación, cultura y arte.
- IV- Que la Ordenanza Reguladora del Centro Histórico de Nueva San Salvador, fue emitida según Decreto N°1, publicada en el Diario Oficial número 111 Tomo N°351, de fecha jueves 14 de junio de 2001; y por lo tanto, se vuelve necesario su actualización sobre ciertas regulaciones que ya no sean acordes con la realidad del municipio.

Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DEL CENTRO HISTÓRICO DE NUEVA SAN SALVADOR.**

**ART.1.-** Modifíquese el nombre de la ordenanza en el sentido siguiente: Ordenanza Reguladora del Centro Histórico de Santa Tecla.

**ART.2.-** Refórmese el acápite “Histórico” del artículo 15.4 de la siguiente manera:

- a) Su diseño será acorde con la estética definida por el entorno urbano del Conjunto Histórico. Los rótulos serán fijados directamente a la fachada u otro elemento del establecimiento.
- b) Los rótulos, anuncios comerciales y publicitarios deberán colocarse siempre en la planta baja, salvo que se justifique y garantice su adecuada integración en el proyecto y no se trate de edificaciones inventariadas.
- c) Tendrán un tamaño apropiado a las proporciones de la calle y de la edificación. Los rótulos no podrán en ningún caso tapar algún elemento decorativo del edificio.
- d) Para el caso del Distrito Cultural, los materiales deberán ser acordes a la estética de los inmuebles antiguos, como hierro, bronce, madera y otros que conjuguen con la arquitectura del entorno o del inmueble si este es una construcción moderna, además las dimensiones no deberán ser mayores al uno punto cincuenta metros por un metro como máximo, dentro de los paseos, el Carmen, Concepción, las plazas y el Recreo.
- e) Las dimensiones de la publicidad de negocios deberá ajustarse al tamaño y dimensión del inmueble donde desarrolla la actividad, es

decir no podrá ser mayor al treinta por ciento de área de fachada principal.

**ART.3.- Refórmese el literal B del artículo 15.4 de la siguiente manera:**

**Autorizaciones:** Los letreros serán autorizados previamente por la Municipalidad, mediante solicitud ante el Alcalde o funcionario delegado, quien resolverá la solicitud.

Los rótulos deberán ser adosados, pueden ser sin o con soporte, en cuyo caso este deberá ser de madera o metálico, cuyo grosor no supere los quince centímetros, lo anterior se permitirá siempre y cuando no oculten ningún elemento de interés ornamental o decorativo existente en fachada. Se permitirá la instalación de un único rótulo identificador en la planta baja de las fachadas que no podrá coexistir con ningún otro en el mismo local. Se prohíben los rótulos en plantas intermedias y en cubierta.

**No se autorizarán:** Rótulos ocultando elementos de forja o decoraciones, rótulos luminosos, en neón con el tubo visible o en cajas de material plástico, MUPIS, ni vallas publicitarias. Este tipo de publicidad quedara prohibida dentro del área del Centro Histórico.

Las solicitudes para instalación de Minivallas en espacio privado, estarán sujetas a evaluación previa por parte de un comité designado mediante acuerdo municipal para tales efectos.

2. Ordénese la publicación del Decreto número VEINTISIETE, en lo relativo al numeral uno del presente acuerdo.
3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente, para el pago de la publicación en el Diario Oficial.
4. Delegar al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Gerente de Innovación e Información, para que se encargue de la publicidad correspondiente.
5. Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la Municipalidad. "Comuníquese.-----"

1,336) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Luis Ulises García Ramos, Jefe del Departamento Ambiental y Cambio Climático, somete a consideración solicitud de Firma de "Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Ministerio de la Defensa Nacional, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y el Municipio de Santa Tecla; para realizar obras de Mitigación Fase II, Sectores "B" y "C", Colina y Ardenas, "D" y "E", El Paraíso y Pinares de Suiza, Mantenimiento y Monitoreo, en la Cordillera del Bálsamo, Al Sur de Santa Tecla, Departamento de La Libertad".

- II- Que el artículo 30 numeral 11 del Código Municipal, establece la facultad de los municipios para celebrar convenios de cooperación con otras municipalidades o instituciones.
- III- Que se sostuvieron reuniones con el equipo técnico y asesores del Señor Ministro de Obras públicas, con el objetivo de establecer la participación en el mantenimiento y monitoreo de las Obras de Mitigación de la Cordillera del Bálsamo al Sur de Santa Tecla.
- IV- Que para efectos de ejecución del proyecto se requiere, unificar los esfuerzos que fueren necesarios mediante la suscripción de un Convenio de Cooperación entre las diferentes instituciones de gobierno que les compete este tipo de proyectos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Facultar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba "Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Ministerio de la Defensa Nacional, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y el Municipio de Santa Tecla; para realizar obras de Mitigación Fase II, Sectores "B" y "C", Colina y Ardenas, "D" y "E", El Paraíso y Pinares de Suiza, Mantenimiento y Monitoreo, en la Cordillera del Bálsamo, Al Sur de Santa Tecla, Departamento de La Libertad".**
2. **Delegar al Departamento Ambiental y Cambio Climático para el mantenimiento y monitoreo de las obras y mejoras descritas en el convenio suscrito.**Comuníquese."''''-----

1,337) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Arquitecto Laura Stephanie Morán Silva, Jefa de la Unidad de Desarrollo Estratégico de la Gerencia de Cooperación e Inversión, somete a consideración solicitud de modificación de acuerdo.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,195 tomado en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2019, se autorizó facultar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba Convenio de Cooperación entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Junior Achievement.
- III- Que es necesario modificar el acuerdo antes mencionado dado que el nombre Junior Achievement, es considerado para la institución nombre comercial, siendo el correcto según su personería jurídica Asociación Pro Superación Juvenil.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar que se modifique el acuerdo municipal número 1,195 tomado en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2019, sustituyendo el nombre Junior Achievement, por**

**el nombre correcto según su personería jurídica Asociación Pro Superación Juvenil.**

**Ratificar el resto del contenido del acuerdo municipal 1, 195 en todo lo que no ha sido modificado.** "''''''''''''''''Comuníquese.-----

1,338) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Arquitecto Laura Stephanie Morán Silva, Jefa de la Unidad de Desarrollo Estratégico de la Gerencia de Cooperación e Inversión, somete a consideración solicitud de modificación de acuerdo.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,176 tomado en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2019, se autorizó facultar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba Carta de Entendimiento entre la Municipalidad de Santa Tecla y Desarrollo Prados de Santa Elena S.A. de C.V.
- III- Que es necesario modificar el acuerdo antes mencionado dado que por error se escribió incorrectamente el nombre de la empresa, siendo lo correcto Desarrollos Prados de Santa Elena S.A. de C.V.
- IV- Que además también por error en el considerando romano V, el monto de aportación de Desarrollos Prados de Santa Elena S.A. de C.V., quedo por US\$111,695.27, siendo el correcto US\$110,395.27, para que al sumar dicho monto con la contrapartida Municipal que es de US\$40,896.21, el presupuesto de la obra final ascienden a US\$151,291.48.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar que se modifique el acuerdo municipal número 1,176 tomado en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2019, sustituyendo el nombre Desarrollo Prados de Santa Elena S.A. de C.V., por el nombre correcto Desarrollos Prados de Santa Elena S.A. de C.V.**
- 2. Autorizar que se modifique el considerando romano V, quedando de la manera siguiente: Que el presupuesto de las obras diseñadas ascienden a CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$151,291.48), mediante la cual la empresa Desarrollos Prados de Santa Elena estará aportando la cantidad de CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$110,395.27) y la Municipalidad estará brindando de contrapartida la cantidad de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,896.21).**

**Ratificar el resto del contenido del acuerdo municipal número 1,176 en todo lo que no ha sido modificado.** "''''''''''''''''Comuníquese.-----

1,339) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Eugenia María Cortez Oliva, Jefa del Departamento de Administración de Personal, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de DIANA ELIZABETH RUIZ PINEDA, a partir del 25 de noviembre de 2019, al cargo de Auxiliar Jurídico, en la Sindicatura Municipal.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que la Servidora Pública DIANA ELIZABETH RUIZ PINEDA, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a DIANA ELIZABETH RUIZ PINEDA, quien renuncia a partir del 25 de noviembre de 2019.**
- 2. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogare la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS TRECE 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



**AMÉRICA (US\$1,813.54), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de enero de 2020, ambas por la cantidad de NOVECIENTOS SEIS 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$906.77), emitiendo cheque a nombre de DIANA ELIZABETH RUIZ PINEDA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**\*\*\*\*\*Comuníquese.-----

1,340) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Eugenia María Cortez Oliva, Jefa del Departamento de Administración de Personal, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de SANTOS MARTIN VILLALTA MEJIA, a partir del 26 de noviembre de 2019, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Subdirección de Operaciones, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público SANTOS MARTIN VILLALTA MEJIA, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro

Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a SANTOS MARTIN VILLALTA MEJIA, quien renuncia a partir del 26 de noviembre de 2019.**
- 2. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$824.64), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de enero de 2020, ambas por la cantidad de CUATROCIENTOS DOCE 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$412.32), emitiendo cheque a nombre de SANTOS MARTIN VILLALTA MEJIA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**Comuníquese.-----

1,341) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Eugenia María Cortez Oliva, Jefa del Departamento de Administración de Personal, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de CARLOS EDGARDO VASQUEZ REYES, a partir del 15 de diciembre de 2019, al cargo de Operador, en el Centro Integrado de Monitoreo (CIMVV), de la Subdirección de Unidades Especializadas, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores

públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público CARLOS EDGARDO VASQUEZ REYES, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a CARLOS EDGARDO VASQUEZ REYES, quien renuncia a partir del 15 de diciembre de 2019.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,338.42), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en tres cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de enero de 2020, todas por la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$446.14) emitiendo cheque a nombre de CARLOS EDGARDO VASQUEZ REYES, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**""""""""""Comuníquese.-----

1,342) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Eugenia María Cortez Oliva, Jefa del Departamento de Administración de Personal, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de MARIO ANTONIO GRANADOS SANTOS, a partir del 1 de enero de 2020, al cargo de Jefe en el Departamento Administrativo Financiero, del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación (ITD).
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".

- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público MARIO ANTONIO GRANADOS SANTOS, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a MARIO ANTONIO GRANADOS SANTOS, quien renuncia a partir del 1 de enero de 2020.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,871.53), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de enero de 2020, una de estas por la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,435.76), y una última por la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,435.77), emitiendo cheque a nombre de MARIO ANTONIO GRANADOS SANTOS, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----**

1,343) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Eugenia María Cortez Oliva, Jefa del Departamento de Administración de Personal, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de FRANCISCO AREVALO, a partir del 1 de enero de 2020, al cargo de Mecánico, en el Departamento de Transporte y Talleres, de la Subdirección de Administración, en la Dirección General.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público FRANCISCO AREVALO, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a FRANCISCO AREVALO, quien renuncia a partir del 1 de enero de 2020.**

2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,753.96), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en doce cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de enero de 2020, once de estas por la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$979.49), y una última por la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$979.57), emitiendo cheque a nombre de FRANCISCO AREVALO, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**.....Comuníquese.-----

1,344) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Eugenia María Cortez Oliva, Jefa del Departamento de Administración de Personal, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de NEHEMIAS OSEAS MARTINEZ CASTILLO, a partir del 1 de enero de 2020, al cargo de Agente de Tercera Categoría, de la Subdirección de Operaciones, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público NEHEMIAS OSEAS MARTINEZ CASTILLO, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a NEHEMIAS OSEAS MARTINEZ CASTILLO, quien renuncia a partir del 1 de enero de 2020.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICUATRO 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$324.03), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de enero de 2020, emitiendo cheque a nombre de NEHEMIAS OSEAS MARTINEZ CASTILLO, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

1,345) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Eugenia María Cortez Oliva, Jefa del Departamento de Administración de Personal, de la Dirección de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de las remuneraciones extraordinarias, horas laboradas durante el mes de diciembre de dos mil diecinueve, que se detallan de la manera siguiente:

NºP	LINEA	DEPARTAMENTO	ASUETO ORDI Y NOCT US\$	HORAS EXTRAS ORDI Y NOCT US\$
3	0101010103	SECRETARIA MUNICIPAL	0.00	342.93
1	0101010103	SECRETARIA MUNICIPAL-CONTRATO	0.00	45.87
4	0101010203	DIRECCION CAMST - CONTRATO	0.00	310.27
1	0101010203	PROYECTO CAMST	0.00	76.21
1	010101020304	SUB DIRECCION DE OPERACIONES	0.00	76.21
1	01010102030402	SUB DIRECCION DE OPERACIONES-CONTRATO	0.00	77.42
4	010101020305	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS	0.00	299.92
5	010101020305	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS-CONTRATO	0.00	388.56
4	010101020306	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS	0.00	1,254.97
1	010101020306	PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS-CONTRATO	0.00	241.74
1	0101010204	DIRECCION DE PARTICIPACION Y CONVIVENCIA CIUDADANA-CONTRATO	0.00	120.96
1	010101020404	INTENDENCIA I-CONTRATO	0.00	83.06
6	010101020405	INTENDENCIA II-CONTRATO	0.00	469.76
1	010101020406	INTENDENCIA III-CONTRATO	0.00	78.91
2	010101020407	INTENDENCIA IV-CONTRATO	0.00	175.46

1	01010103	DIRECCION GENERAL-CONTRATO	0.00	92.04
6	0101010302	DEPARTAMENTO DE TESORERIA	0.00	1,164.21
3	0101010302	TESORERIA-CONTRATO	0.00	347.74
1	0101010307	SUB DIRECCION DE GESTION TRIBUTARIA	135.48	0.00
10	0101010308	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION	0.00	1,275.59
3	0101010308	SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION - CONTRATO	0.00	216.29
3	010101030803	UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MUNICIPAL (TIM)	338.84	258.06
1	010101030803	TIM-CONTRATO	205.65	0.00
7	010101030805	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES	0.00	508.23
1	010101030805	TRANSPORTE Y TALLERES-CONTRATO	0.00	63.61
3	010101030806	DEPARTAMENTO DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR (REF)	693.48	0.00
2	0101030103	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL	0.00	132.96
14	0303010105	DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL	684.41	258.91
3	0303010105	SALUD MUNICIPAL-CONTRATO	167.74	16.13
12	0404010102	GERENCIA DE MERCADOS Y TERMINALES	294.00	584.56
1	0404010102	GERENCIA DE MERCADOS-CONTRATO	0.00	51.71
6	0404010103	GERENCIA DE CEMENTERIOS	99.81	559.00
6	0404010107	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO VIAL	0.00	806.93
4	0707010102	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION-CONTRATO	161.91	690.17
11	0707010103	UNIDAD DE PEQUEÑAS OBRAS	0.00	474.17
4	0707010103	UNIDAD DE PEQUEÑAS OBRAS- CONTRATO	0.00	278.67
1	0707010104	ALUMBRADO PUBLICO-CONTRATO	270.62	171.09
7	0707010104	DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	1,460.37	1,185.89
146	TOTAL		4,512.31	13,178.21

II- Que el Manual de Asistencia y Trabajo Extraordinario en su artículo número 1 establece que están autorizados a realizar trabajo extraordinario los colaboradores que pertenezcan al nivel operativo, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

III- Que según el Manual de Asistencia y Trabajo Extraordinario quienes pertenezcan a los otros niveles contemplados en la referida ley, podrán trabajar jornadas extraordinarias y tendrán derecho a la respectiva remuneración únicamente mediante autorización expresa del Honorable Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,690.52), en concepto de pago de remuneraciones extraordinarias, horas laboradas en el mes de diciembre de 2019.** "Comuníquese.-----

1,346) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Sonia Margarita Contreras de Rivera, Jefa del Departamento de Gestión de Personal, de la Dirección de Talento Humano, somete a consideración solicitud de aprobación del Plan de Capacitación 2020.



- II- Que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en el artículo 81, establece que las Municipalidades están en la obligación de elaborar y aprobar manuales para la administración del Recurso Humano.
- III- Que según la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en el artículo 47 establece: La capacitación de los funcionarios de carrera tendrá como objetivo fundamental el óptimo ejercicio de las competencias propias de la administración pública municipal y estará orientada a propiciar el mejoramiento en la prestación de los servicios, a actualizar los conocimientos y desarrollar las potencialidades, destrezas y habilidades de los empleados, así como a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación del desempeño.
- IV- Que la citada ley establece en el artículo 49, que los funcionarios y empleados están obligados a recibir las capacitaciones que hayan sido asignadas por la autoridad correspondiente y serán tomadas en cuenta para los ascensos, promociones e incentivos.
- V- Que, según el Reglamento Interno, de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas en el artículo 30, numeral 14, artículo 31, numeral 29) establece como un derecho del servidor público la capacitación permanente y la obligación de asistir con puntualidad a las capacitaciones convocadas, en el TITULO VII, DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN, Art. 33, Numerales 11 y 25), permitir la asistencia a capacitaciones, cursos y otros, a los servidores públicos cuando hayan sido convocados oportunamente.
- VI- Que se ha integrado el Plan de Capacitación 2020, con los requerimientos resultantes del proceso de Detección de Necesidades de Capacitación, coordinado y completado por todas las unidades organizativas y con la capacitación requerida por diferentes regulaciones. De igual forma, periódica y oportunamente, las unidades organizativas, podrán presentar solicitudes de capacitación específicas costeadas por INSAFORP, en el transcurso del presente año.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar el Plan de Capacitación y su ejecución, para el 2020.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue las cantidades que correspondan para la ejecución del plan, incluyendo solicitudes de capacitación específicas.** "''''''Comuníquese.-----

1,347) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Eugenia María Cortez Oliva, Jefa del Departamento de Administración de Personal, de la Dirección de

Talento Humano, somete a consideración solicitud para dar cumplimiento a trámites legales y administrativos.

II- Que se ha recibido en la Dirección de Talento Humano, carta del Gerente Legal, de referencia 02-GL-2020, con fecha 6 de enero de 2020; informando lo siguiente:

1) "...Con fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, fue notificada en legal forma la sentencia emitida por el Juzgado Pluripersonal de lo Laboral, Juez Uno a las nueve horas del día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve; en la que se AUTORIZA al Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, en su calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, para que DESPIDA al trabajador RUDY WILBERTO RODRIGUEZ PANAMEÑO, del cargo de Auxiliar con funciones de Mensajero en el departamento de Servicios Generales de la Municipalidad de Santa Tecla".

2) Que, "...habiendo vencido el plazo para que el señor RODRIGUEZ PANAMEÑO pudiese presentar Recurso de Revocatoria o cualquier otro recurso ante el Juzgado antes mencionado, de acuerdo a lo establecido en los Arts.78 y 79 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, se le remite copia de la sentencia antes dicha y el expediente laboral a nombre del Empleado, del cual se siguió proceso de Autorización despido sin responsabilidad Municipal, para que emita el acto administrativo de destitución, previo conocimiento y autorización del Concejo".

III- Que a la carta recibida en la Dirección de Talento Humano, de referencia 02-GL-2020, el Gerente Legal, anexa resolución REF. 303-PM-19, emitida por el JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO LABORAL: Juez Uno Santa Tecla, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.

IV- Que el Gerente Legal en la carta de referencia 02-GL-2020, hace del conocimiento de la Dirección de Talento Humano "para los efectos legales y administrativos pertinentes".

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Darse por enterado del FALLO del JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO LABORAL: Juez Uno Santa Tecla, en lo relacionado a la AUTORIZACIÓN de DESPIDO del Servidor Público RUDY WILBERTO RODRIGUEZ PANAMEÑO, a partir del día 6 de enero de 2020, fecha en la cual fue recibida la carta referencia 02-GL-2020.**
- 2. Delegar a la Dirección de Talento Humano, para que realice los procesos administrativos, relacionados a la desactivación del Servidor Público RUDY WILBERTO RODRIGUEZ PANAMEÑO, de la nómina y**

**planilla correspondiente e integre la documentación al expediente correspondiente.** "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

1,348) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Beatriz Reyes de Hernández, Directora de Desarrollo Social, somete a consideración solicitud de misión oficial.
- II- Que como Dirección de Desarrollo Social, se vela por el desarrollo integral de todos los tecleños, atendiéndolos a través de 8 áreas diferentes, siendo una de ellas el Departamento de Juventud, a través del cual se procura el desarrollo del potencial de los jóvenes en todas las áreas, ya sea cultural, educativa, y laboral.
- III- Que en el marco del programa JOVENES SUPER PILAS 2.0, junto a la ONG World Vision, se busca aumentar las habilidades técnicas y de subsistencia de 1,800 jóvenes entre 15 a 29 años, incrementando las oportunidades de educación, empleo y autoempleo para aumentar sus oportunidades económicas.
- IV- Que World Vision, ha otorgado tres plazas para capacitar a empleados de la municipalidad desarrollando el módulo 1 y 2 en San Salvador y los módulos 3 y 4 en la Ciudad de Guatemala.
- V- Que World Vision proporcionará todo a los candidatos seleccionados; transporte ida y vuelta, alojamiento, alimentación y transporte local durante todo el curso.
- VI- Que según el Art. 14, del Reglamento de Viáticos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, los funcionarios y empleados que viajan al exterior a gozar de una beca o eventos similares de adiestramiento por periodos relativamente largos, mayores a 15 días calendario, patrocinados por gobiernos, Instituciones, Organismos Internacionales o empresas y que cualquiera de estos sufrague los gastos de pasaje y permanencia por el tiempo que dure la beca o adiestramiento, no tendrán derecho al cobro de viáticos. No obstante, si la cuota que se fija al funcionario o empleado fuera notoriamente baja, el Concejo Municipal podrá fijar una cuota complementaria de hasta el 25% del valor establecido en la tabla de viáticos que se refiere en el Art. 9 del Reglamento. Únicamente se les reconocerá la cuota de gastos terminales y de gastos de viaje a que se refiere en el Artículo 10 y el Artículo 11 de este Reglamento.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el permiso para los colaboradores siguientes:**

**Luis Carlos Arevalo, Carlos Antonio Ayala Artiga del Departamento de Juventud y a Cindy Paulina Portillo de Siliezar, del Departamento de Centro de Formacion Laboral, para que puedan viajar a la Ciudad de Guatemala, para la capacitacion del tercero y cuarto modulo en la**

Metodología Youth ready, iniciando el lunes 13 de enero, finalizando el 17 de enero 2020.

2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, cargando a la línea de trabajo 101010310 de la Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla.
3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes al cumplimiento de la Misión Oficial, según se detalla a continuación:
  - a) Luis Carlos Arevalo, por las cantidades siguientes: CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00), en concepto de Gastos de Viaje. Haciendo un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$345.00).
  - b) Carlos Antonio Ayala Artiga, por las cantidades siguientes: CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00), en concepto de Gastos de Viaje. Haciendo un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$345.00).
  - c) Cindy Paulina Portillo de Siliezar, por las cantidades siguientes: CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00), en concepto de Gastos de Viaje. Haciendo un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$345.00).

''''''''Comuníquese.-----

1,349) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de aprobación de carpeta técnica.
- II- Que con el objetivo de brindar un mejor servicio a la población, se somete a consideración la aprobación de Carpeta Técnica del Proyecto "Suministro de mezcla asfáltica en Vías Municipales".
- III- Que el proyecto tiene un monto de US\$500,000.00, financiado con fondos FODES 75% año 2020.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la carpeta técnica para el Proyecto "Suministro de Mezcla Asfáltica en Vías Municipales".**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, aplicando los valores con fondos FODES 75% del presupuesto 2020, asignados al Departamento de Mantenimiento Vial, de la Dirección de Desarrollo Territorial.**
3. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe los procedimientos legales necesarios y suficientes para realizar las compras respectivas para el proyecto "Suministro de Mezcla Asfáltica en Vías Municipales", por un monto de QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 500,000.00), bajo la modalidad de Administración, dicho proyecto será financiado con fondos FODES 2020, y efectuar la modificación al Plan de Compras 2020 de la Dirección de Desarrollo Territorial.**
4. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**"Comuníquese.-----

1,350) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020.
- II- Que mediante memorándum sin referencia de fecha 7 de enero de 2020, de la Dirección General, solicitan la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020, de acuerdo al detalle siguiente:

**MODIFICACIÓN**

Nº	OBJETO ESPECIFICO	NOMBRE	MONTO ACTUAL US\$	NUEVO MONTO US\$
1	54503	SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA LEGAL PARA AUDITORIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA PARA EL AÑO 2020	12,000.00	42,000.00

UNIDAD SOLICITANTE ACTUAL	NUEVA UNIDAD SOLICITANTE
GERENCIA LEGAL	DIRECCIÓN GENERAL

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020, en el sentido de modificar el proceso de contratación antes descrito.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para la modificación del**



ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS  
SINDICO MUNICIPAL

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS  
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN  
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN  
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR  
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS  
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA  
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA  
PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUIN  
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA  
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL